INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el presente proceso informando que, en el expediente judicial del Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Caucas Laborales de Cali, no reposa el Audio de la Audiencia de Juzgamiento. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No. 1676

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2016 00110 01**
Demandante	**LUIS ENRIQUE RÍOS ROJAS**
Demandado	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
Tema	**CONSULTA**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el expediente judicial (archi. del ED) del Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Caucas Laborales de Cali, no reposa el Audio y/o video de la Audiencia de Juzgamiento del día 14 de febrero de 2019.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Caucas Laborales de Cali, para que remitan destino al presente proceso, el Audio y/o video de la Audiencia de Juzgamiento del día 14 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6664cdc09ecc9b70cd930ab2f9314e88b47d6f9cdf2f8f2c940f93a4b1a16f05**
Documento generado en 16/09/2022 01:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2016 00386 00
Demandante	DINA MARÍA GÓMEZ CASTILLO
Demandado	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Tema:	PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES POR FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR OFICIAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1679

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23aff2f5ef6ec3103b95fbbec1ff704e3ac256b873a13645dd8adb93e02072d2**
Documento generado en 16/09/2022 03:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2017 00182 00
Demandante	MARIA GRACIELA CAMBINDO VIVEROS
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSION DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1678

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.) DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328794630845e627631c5c8f10e60ae3d315410db42be780ce1eff2715d7dc33**
Documento generado en 16/09/2022 03:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2018 00583 00
Demandante	LIDA LUCERO HURTADO MORENO
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1693

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:0 A.M.) DEL SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ccbe46036f6c869cfc3a678e9d4615b57dd9b91f8259e0fa44a9ff0f189b3e**
Documento generado en 16/09/2022 03:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA STELLA ECHEVERRY SHAMUELLS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00002-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 210 del 29 de septiembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *MODIFÍCASE el numeral TERCERO de la Sentencia Apelada y Consultada No. 014 del 10 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali. el cual quedará así: "CONDÉNASE a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a reconocer y pagar a favor de María Stella Echeverry Shamuells, la suma de cuarenta y un millones seiscientos noventa y seis mil trescientos treinta y ocho pesos $41.696.338, por concepto de retroactivo de la sustitución pensional, sin la operancia de la prescripción, causado en el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2017 y 31 de enero de 2021, de allí en adelante, se seguirá pagando la pensión en cuantía del S.M.L.M.V, a razón de 14 mesadas anuales, sin perjuicio de los incrementos legales que anualmente decrete el Gobierno Nacional". **SEGUNDO:** CONFÍRMASE en todo lo demás la Sentencia Apelada y Consultada No. 014 del 10 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, conforme a lo expuesto en la parte motiva. **TERCERO:** CONDÉNASE en costas en esta instancia a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Fíjense como agencias en derecho a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a favor de María Stella Echeverry Shamuells, la suma de tres millones de pesos ($3.000.000). **CUARTO:** Cumplidas las diligencias respectivas, vuelva el expediente a su Juzgado de Origen."*

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en **Primera Instancia** a cargo de **COLPENSIONES** a favor de la parte actora	$2.080.000
Agencias en derecho fijadas en **Segunda Instancia** a cargo de **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora	$3.000.000
Total, Agencias en Derecho	**$5.080.000**

SON: **CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE ($5.080.000)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 15 de 2022.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**DIANA IBETH GUZMAN HERRERA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2018-00332-00**

1

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2027

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 210 del 29 de septiembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *MODIFÍCASE el numeral TERCERO de la Sentencia Apelada y Consultada No. 014 del 10 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali. el cual quedará así: "CONDÉNASE a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a reconocer y pagar a favor de María Stella Echeverry Shamuells, la suma de cuarenta y un millones seiscientos noventa y seis mil trescientos treinta y ocho pesos $41.696.338, por concepto de retroactivo de la sustitución pensional, sin la operancia de la prescripción, causado en el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2017 y 31 de enero de 2021, de allí en adelante, se seguirá pagando la pensión en cuantía del S.M.L.M.V, a razón de 14 mesadas anuales, sin perjuicio de los incrementos legales que anualmente decrete el Gobierno Nacional".* ***SEGUNDO:*** *CONFÍRMASE en todo lo demás la Sentencia Apelada y Consultada No. 014 del 10 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, conforme a lo expuesto en la parte motiva.* ***TERCERO:*** *CONDÉNASE en costas en esta instancia a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Fíjense como agencias en derecho a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a favor de María Stella Echeverry Shamuells, la suma de tres millones de pesos ($3.000.000).* ***CUARTO:*** *Cumplidas las diligencias respectivas, vuelva el expediente a su Juzgado de Origen."*

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 210 del 29 de septiembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación

de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e02825642896f98c080175fef4322a81bc378c0a4a0de5e64d2d28ea9a5e566**
Documento generado en 15/09/2022 09:46:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**AGUDELO MARIA SALAZAR PISCAL**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00028-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 088 del 24 de marzo del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *REVOCAR la sentencia número 011 del 09 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de esta ciudad, objeto de apelación, para en su lugar resolver: 1. DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción propuestas por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, sobre los incrementos pensionales por persona a cargo causados antes del 22 de noviembre de 2014. 2.DECLARAR que el señor AGUDELO MARIA SALAZAR PISCAL tiene derecho al reconocimiento y pago del incremento pensional del 14% por su cónyuge a cargo la señora MARIELA ERMENCIA GETIAL GUERRÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 1990. 3.CONDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a reconocer y pagar a la ejecutoria de esta providencia al señor AGUDELO MARIA SALAZAR PISCAL, el incremento pensional por su cónyuge a cargo MARIELA ERMENCIA GETIAL GUERRÓN, causado desde el 22 de noviembre de 2.014, sobre el monto de la pensión mínima legal y mientras subsistan las causas que le dieron origen. El retroactivo por concepto de incremento pensional correspondiente al período comprendido entre el 22 de noviembre de 2.014 hasta el 31 de enero de 2022 arroja la suma de $ 10.993.713. 4.CONDENAR, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la indexación mes a mes del incremento mencionado en el numeral anterior, teniendo en cuenta el índice de precio al consumidor. 5.COSTAS en de primera instancia a cargo COLPENSIONES* ***SEGUNDO:*** *COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante fíjense como agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE"*

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en **Primera Instancia** a cargo de **COLPENSIONES** a favor de la parte actora	$380.000
Agencias en derecho fijadas en **Segunda Instancia** a cargo de **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora	$1.000.000
Total, Agencias en Derecho	**$1.380.000**

SON: **UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($1.380.000)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 15 de 2022.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**DIANA IBETH GUZMAN HERRERA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2018-00332-00**

1

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2028

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 088 del 24 de marzo del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *REVOCAR la sentencia número 011 del 09 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de esta ciudad, objeto de apelación, para en su lugar resolver: 1. DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción propuestas por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, sobre los incrementos pensionales por persona a cargo causados antes del 22 de noviembre de 2014. 2.DECLARAR que el señor AGUDELO MARIA SALAZAR PISCAL tiene derecho al reconocimiento y pago del incremento pensional del 14% por su cónyuge a cargo la señora MARIELA ERMENCIA GETIAL GUERRÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 1990. 3.CONDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a reconocer y pagar a la ejecutoria de esta providencia al señor AGUDELO MARIA SALAZAR PISCAL, el incremento pensional por su cónyuge a cargo MARIELA ERMENCIA GETIAL GUERRÓN, causado desde el 22 de noviembre de 2.014, sobre el monto de la pensión mínima legal y mientras subsistan las causas que le dieron origen. El retroactivo por concepto de incremento pensional correspondiente al período comprendido entre el 22 de noviembre de 2.014 hasta el 31 de enero de 2022 arroja la suma de $ 10.993.713. 4.CONDENAR, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la indexación mes a mes del incremento mencionado en el numeral anterior, teniendo en cuenta el índice de precio al consumidor. 5.COSTAS en de primera instancia a cargo COLPENSIONES* ***SEGUNDO:*** *COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante fíjense como agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE"*

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 088 del 24 de marzo del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente

trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edad47b5246e45197b639e6c39b3aa432347521d77cce643c0612675c3191781**
Documento generado en 15/09/2022 09:46:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00039 00
Demandante	SOFI SANCHEZ ANCHICO
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1680

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9047565199dc3392a00f75795c48f9773fdf1505fa02cb89125fb9b709b6137c**
Documento generado en 16/09/2022 03:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**ANTONIO JOSE MONTOYA CASELLAS**
DEMANDADO	**UGPP**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00066-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 274 del 12 de noviembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *CONFÍRMASE la sentencia 296 del 15 de octubre de 2020 proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, por las razones expuestas.* ***SEGUNDO:*** *Sin Costasen esta instancia, por tratarse del grado jurisdiccional de consulta.* ***TERCERO:*** *Cumplidas las diligencias respectivas, vuelva el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo."*

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia:

Agencias en derecho fijadas en **Primera Instancia** a cargo del **DEMANDANTE** a favor de la parte demandada **UGPP**	$100.000
Total, Agencias en Derecho	**$100.000**

SON: **CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000)** a cargo de la parte **DEMANDANTE** y a favor de la entidad **UGPP**.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 15 de 2022.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**ANTONIO JOSE MONTOYA CASELLAS**
DEMANDADO	**UGPP**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00066-00**

1

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2029

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 274 del 12 de noviembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *CONFÍRMASE la sentencia 296 del 15 de octubre de 2020 proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, por las razones expuestas.* ***SEGUNDO:*** *Sin Costasen esta instancia, por tratarse del grado jurisdiccional de consulta.* ***TERCERO:*** *Cumplidas las diligencias respectivas, vuelva el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo."*

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 274 del 12 de noviembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539762c386544939aa651ee72cf15a48bb13097b9ff9d89fab81962ce899dd71**
Documento generado en 15/09/2022 09:46:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA DORIS BURBANO LOPEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00071-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 200 del 29 de septiembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

***"PRIMERO**: MODIFÍCASE el numeral TERCERO de la Sentencia Apelada y Consultada No. 251 del 23 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, el cual quedará así: "CONDÉNASE a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a reconocer y pagar a favor de María Doris Burbano López la suma de treinta y tres millones ochocientos setenta y ocho mil treinta y nueve pesos $33.878.039. por concepto de retroactivo de la pensión de sobreviviente, sin la operancia de la prescripción, causado en el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2021, bajo 13 mesadas, en cuantía del S.M.L.M.V, sin perjuicio de los incrementos legales que anualmente decrete el Gobierno Nacional" **SEGUNDO:**CONFÍRMASE en todo lo demás la Sentencia Apelada y Consultada No. 251 del 23 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, conforme a lo expuesto en la parte motiva. **TERCERO:** CONDÉNASE en COSTAS en esta instancia a la Demandada Colpensiones. Fíjense como agencias en derecho a cargo de Colpensiones, y a favor de la demandante María Doris Burbano López, la suma de tres millones de pesos M/cte. $3.000.000. **CUARTO:** Cumplidas las diligencias respectivas, vuelva el expediente a su Juzgado de Origen."*

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en **Primera Instancia** a cargo de **COLPENSIONES** a favor de la parte actora	$1.350.000
Agencias en derecho fijadas en **Segunda Instancia** a cargo de **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora	$3.000.000
Total, Agencias en Derecho	**$4.350.000**

SON: **TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.350.000)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 15 de 2022.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA DORIS BURBANO LOPEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00071-00**

1

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2030

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 200 del 29 de septiembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

***"PRIMERO**: MODIFÍCASE el numeral TERCERO de la Sentencia Apelada y Consultada No. 251 del 23 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, el cual quedará así: "CONDÉNASE a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a reconocer y pagar a favor de María Doris Burbano López la suma de treinta y tres millones ochocientos setenta y ocho mil treinta y nueve pesos $33.878.039. por concepto de retroactivo de la pensión de sobreviviente, sin la operancia de la prescripción, causado en el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2021, bajo 13 mesadas, en cuantía del S.M.L.M.V, sin perjuicio de los incrementos legales que anualmente decrete el Gobierno Nacional" **SEGUNDO:**CONFÍRMASE en todo lo demás la Sentencia Apelada y Consultada No. 251 del 23 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, conforme a lo expuesto en la parte motiva. **TERCERO:** CONDÉNASE en COSTAS en esta instancia a la Demandada Colpensiones. Fíjense como agencias en derecho a cargo de Colpensiones, y a favor de la demandante María Doris Burbano López, la suma de tres millones de pesos M/cte. $3.000.000. **CUARTO:** Cumplidas las diligencias respectivas, vuelva el expediente a su Juzgado de Origen."*

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 200 del 29 de septiembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bfe90fb616e6f2961328862b8e30d943427cc8265fe0d026c3c87aeed2200e3**
Documento generado en 15/09/2022 09:46:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**JHON JAIRO GONZALEZ SABI**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00108-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 355 del 28 de septiembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *ADICIONAR la sentencia 177, del 22 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a Colfondos S.A. y a Porvenir S.A. también la devolución del porcentaje correspondiente al fondo de garantía de pensión mínima y las sumas adicionales de la a seguradora.* ***SEGUNDO:*** *CONFIRMAR en lo demás la decisión proferida en primer grado.* ***TERCERO:*** *COSTAS en esta instancia a cargo de las demandadas, se fijan como agencias en derecho para Porvenir S.A. y Colfondos S.A. el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada una de ellas, y para Colpensiones la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.* ***CUARTO:*** *DEVOLVER por Secretaría el expediente al Juzgado de Origen, una vez quede en firme esta decisión."*

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en **Primera Instancia** a cargo de **COLPENSIONES, COLFONDOS SA Y PORVENIR SA** a favor de la parte actora	$1.000.000 $1.000.000 $1.000.000
Agencias en derecho fijadas en **Segunda Instancia** a cargo de **COLPENSIONES, COLFONDOS SA Y PORVENIR SA** y a favor de la parte actora	$2.000.000 $2.000.000 $1.000.000
Total, Agencias en Derecho	**$8.000.000**

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

SON: **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** a cargo de la entidad demandada **COLFONDOS SA** y a favor de la parte actora.

SON: **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** a cargo de la entidad demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez.

Daira F. Rodríguez C.
Secretaria

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 15 de 2022.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**JHON JAIRO GONZALEZ SABI**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00108-00**

1

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2031

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 355 del 28 de septiembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIUMERO: *ADICIONAR la sentencia 177, del 22 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a Colfondos S.A. y a Porvenir S.A. también la devolución del porcentaje correspondiente al fondo de garantía de pensión mínima y las sumas adicionales de la a seguradora.* ***SEGUNDO:*** *CONFIRMAR en lo demás la decisión proferida en primer grado.* ***TERCERO:*** *COSTAS en esta instancia a cargo de las demandadas, se fijan como agencias en derecho para Porvenir S.A. y Colfondos S.A. el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada una de ellas, y para Colpensiones la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.* ***CUARTO:*** *DEVOLVER por Secretaría el expediente al Juzgado de Origen, una vez quede en firme esta decisión."*

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 355 del 28 de septiembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5fe5e032a8e0e245ca43a21325441a8e6cef2b5b77e900b249254000094db8**
Documento generado en 15/09/2022 09:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodriguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00221 00
Demandante	PIEDAD POSSO GALVEZ
Demandado	COLPENSIONES y CLUB DE EJECUTIVOS DEL VALLE DEL CAUCA
Tema:	RETROACTIVO PENSIÓN DE VEJEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1694

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4466a47fb2e146a93b08b640b75fab7c084234eae9283f99cb88239255e410be**
Documento generado en 16/09/2022 03:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00314 00
Demandante	MARÍA DEL CARMEN TORRES LIZ
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	RETROACTIVO PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1692

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097b882b382e199c16189d4bbe7d67346cbab053bd2369771dde8fa45fc1c029**
Documento generado en 16/09/2022 03:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00352 00
Demandante	SONIA ELIDA MARTINEZ PALACIOS
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSIÓN DE VEJEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1686

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d90059a343b264d4718bd4a5b1b5c10c1274407dc26bd3c9f405cde14be1ea32**
Documento generado en 16/09/2022 03:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00566 00
Demandante	GILMA BETANCOUT DE VALENCIA
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSION DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1682

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db098f7abefc8fd44031207f2e8de0f1c902742d8adf46848d622a8b7f8ee9d1**
Documento generado en 16/09/2022 03:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00712 00
Demandante	SAUL BARRAGAN HERNANDEZ
Demandado	JL JOHN LOPEZ CONTRUCCIONES S.A.S.
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - REINTEGRO ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA SALUD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1683

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.) DEL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26b380f3d3fd16219ffdd74b1e9a5fba2402cd716a6583f853b949717d0ce1b**
Documento generado en 16/09/2022 03:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00723 00
Demandante	ANA MILENA RODRIGUEZ ACOSTA
Demandado	MM PACKAGING COLOMBIA S.A.S.
Tema:	CULPA PATRONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1681

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47f6c4392c484c4c1632664a0ebd44d23c22d8e1f31ae770765a5ce52dac57b**
Documento generado en 16/09/2022 03:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00111 00
Demandante	CRISTINA TAMAYO DE MORA
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	MESADA 14

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1688

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **TRES Y MEDIA DE LA TARDE (03:30 P.M.) DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e18b6e492f0be2796885f425208e8031ac384eb27799ed2f0635f9c1a987d17**
Documento generado en 16/09/2022 03:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00120 00
Demandante	ISABEL HERNANDEZ PARRA
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE VEJEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1689

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0f92f97417b4b6e022246275de6474050039e6cb735ba1e2855c8e6bca8922**
Documento generado en 16/09/2022 03:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00129 00
Demandante	JOSE HERNANDO RAMIREZ AGUIRRE
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE VEJEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1684

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **TRES Y MEDIA DE LA TARDE (03:30 P.M.) DEL CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af52b20fe8768843e8a40a85e391528df8288f6c23d540de42c182a235754bf6**
Documento generado en 16/09/2022 03:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00140 00
Demandante	MARÍA DEL SOCORRO NARVAEZ TORO
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE VEJEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1685

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55151271f43dcb2407e031ab11f1e924749d818828da689d395b6d90838d44f5**
Documento generado en 16/09/2022 03:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00158 00
Demandante	EDUIN ALEXANDER CASTILLO BETACUR
Demandado	BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - REINTEGRO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1687

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23acaf932320d9e9840bed7a69b8fcdd59107bd3d1f57d4dd8dfa14362cb5031**
Documento generado en 16/09/2022 03:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00164 00
Demandante	FRANCISCO JAVIER VALENCIA LUNA
Demandado	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - REINTEGRO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1691

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c29c0f622758910b3bf61d0264930665ad1ae0d277ac90ca2b3e684c26081d**
Documento generado en 16/09/2022 03:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00181 00
Demandante	DENISER DIAZ SANDOVAL
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE INVALIDEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1690

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3533a38c1b2fb60e3696b02446b93b4178f6ab09521568263d33baf3e1f5376**
Documento generado en 16/09/2022 03:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica